

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 276 -2015-GRJ/GR

Huancayo, 03 JUN 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



El Informe Legal Nº 392-2015-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Mayo del 2015; el Reporte Nº 185-2015-GRJ/GRI de fecha 06 de Mayo del 2015; el Reporte Nº 1363-2015-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 05 de Mayo del 2015; el Informe Técnico Nº 0002-2015-ADBL de fecha 05 de Mayo del 2015, sobre aprobación del Adicional y Deductivo de Obra Nº 01: **“Construcción y Mejoramiento en la I.E.I. Nº 30743 de Palcamayo, Provincia de Tarma – Departamento de Junín”**, solicitado por la Empresa **MG BUILDERS E.I.R.L.**;

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., suscribieron el Contrato Nº 1504-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Setiembre del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento en la I.E.I. Nº 30743 de Palcamayo, Provincia de Tarma – Departamento de Junín”, por el monto total de S/. 879,878.19 (Ochocientos setenta y nueve mil Ochocientos setenta y ocho con 19/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante el Informe Nº 153-2013-GRJ/GRI/SGE/MWAP, de fecha 04 de Diciembre del 2013 el Ingeniero Mauro William Ayala Peña, en su condición de Evaluador de Proyecto, recomienda que el Contratista presente el expediente de adicional y deductivos vinculantes de la obra, para su aprobación por parte del Gobierno Regional de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias;



Que, mediante la Carta Nº 039-2014/MGB-P, de fecha 25 de Setiembre del 2014 el Ingeniero Víctor Guevara Otiniano, en su condición de Gerente General de la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., presenta el levantamiento de observaciones del expediente del adicional y deductivo de obra Nº 01;

Que, mediante el Informe Nº 297-2014/GRJ/GRI/SGE/LMPC/CPC, de fecha 03 de Octubre del 2014, el Arquitecto Luis Marlon Ponce Córdova y la Ingeniero Cintia Parraga Catay, en su condición de Formulator – Evaluador, emiten opinión favorable expresando: *“... y luego de esta revisión opinamos favorable el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Nº 01”*;

Que, mediante el Memorando Nº 409-2014-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de Octubre del 2014 el Arquitecto David Chanco García, en su condición de

1068656
356000



GOBERNACION REGIONAL



Sub Gerente de Estudios, expone que, previa evaluación de los profesionales responsables, según, Informe N° 297-2014-GRJ-GRI-SGE/LMPC/CPC, está Sub Gerencia emite opinión favorable a efectos de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 32-2014-SO-PT/DMND, de fecha 15 de Octubre del 2014 el Arquitecto Dino Max Navarro Daviran, en su condición de Supervisor de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Adicional y Deductivo N° 01 entre otros aspectos expresa las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. *El presente Expediente Técnico de Adicional y Deductivo, será revisada y visada por los representantes de la Entidad licitante, y aprobada de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DL 1017, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, dentro del plazo correspondiente, salvo mejora parecer.*
2. *La Supervisión de Obra, remite la CONFORMIDAD al presente Expediente Técnico de Adicional y Deductivo, cuyo monto final de deductivo de obra es de S/. 2,887.17 nuevos soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 0.33 %; el monto final de Adicional de obra de Partidas Existentes es de S/. 34,218.93 nuevos soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 3.89 %; y el monto final de Adicional de obra de Partidas Nuevas es de S/. 36,079.29 nuevos soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 4.10 %. Por lo que al final realizando la sumatoria entre el Adicional y el Deductivo se llega al monto final que es de S/. 67,411.05 nuevos soles y cuyo porcentaje referente al monto contractual es del 7.66%;*

Que, mediante el documento denominado "OPINIÓN FAVORABLE", de fecha 26 de Noviembre del 2014 el Ingeniero Ulises Panéz Beraún, en su condición de Gerente General de la Entidad, emite OPINIÓN FAVORABLE para que se realice el registro de variación en la fase de inversión del mencionado PIP;

Que, mediante el Reporte N° 4424-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 04 de Diciembre del 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el levantamiento de observaciones para el registro de variaciones del monto de inversión del Código SNIP 72559, exponiendo la siguiente conclusión:

Se aprueba la variación en fase de inversión de la Obra: "Construcción y Mejoramiento en la I.E.I. N° 30743 de Palcamayo, Provincia de Tarma – Departamento de Junín", con un monto final de obra de S/. 996,171.36 el cual representa el 33.63% e incluye el Adicional y Deductivo N° 01.

- *El monto aprobado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 131-2013-GR-JUNÍN/GRI, es de S/. 1'026,524.55.*



GOBERNACION REGIONAL



- El monto contratado de obra es S/. 879,878.19, el monto de la supervisión es de S/. 48,882.12 el presupuesto final de obra es de S/. 928,760.31.
- El monto solicitado por el Adicional y Deductivo N° 01 es de S/. 67,411.05.
- El monto final de obra incluido el Adicional y Deductivo N° 01 es de S/. 996,171.36. Lo cual no supera el monto asignado mediante Resolución.
- El presente registro se solicita el registro del adicional y disminución del monto de S/. 30,353.19 Nuevos Soles;

Que, mediante el Memorando N° 551-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP, de fecha 17 de Diciembre del 2014 el Ingeniero Víctor Peña Dueñas en su condición de Sub Gerente de Inversión Pública, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP SNIP N° 72559, de acuerdo al Informe N° 005-2014-GRJ-GRPPAT/SGIP/CRTM suscrito por la Ingeniera Carmela Tabraj Morales;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura de fecha 23 de Abril de 2015 se aprueba la paralización de la ejecución de la referida Obra, desde el 22 de Marzo del 2014 hasta la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante la Carta N° 0041-2015-ADBL, de fecha 05 de Mayo de 2015 el Ingeniero Alejandro Bustamante Lapa, en su condición de Coordinador de Obra, presenta el Informe Técnico N° 0002-2015-ADBL, en el cual después de la revisión, evaluación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, entre otros aspectos expone las siguientes conclusiones:

Evaluado el ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 en lo que respecta el ORIGEN, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, JUSTIFICACIÓN, SUSTENTO TÉCNICO Y CUADRO COMPARATIVO, y las OPINIONES FAVORABLES del Evaluador de Proyectos ING. MAURO WILLIAM AYALA PEÑA, el Sub Gerente de Estudios ARQ. PEDRO MONTOYA TORRES, el Inspector de Obra ARQ. DINO MAX NAVARRO DAVIRAN, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ING. CONSTANTINO ESCOBAR GALVÁN, y realizado el REGISTRO DE VARIACIÓN EN LA FASE DE INVERSIÓN CON EL FORMATO N° 16 por la Evaluadora Técnica de Proyectos de Inversión Pública ING. CARMELA TABRAJ MORALES y el Sub Gerente de Inversión Pública Ing. VÍCTOR PEÑA, ESTA PRESTACIÓN ADICIONAL CUMPLE CON LO QUE INDICADO EN EL Art. 207° del RLCE y contando con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO con META: 0055 Y ESPECIFICA: 2.6.2.2.2.2. Por la SUMA DE S/. 67,411.06 emitido por la Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOB.REG.JUNIN, se RECOMIENDA APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VÍA ACTO RESOLUTIVO, el plazo para la ejecución del presente Adicional es de Cuarenta (40) días calendarios, Se detalla a continuación el PRESUPUESTO RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 es tal como a continuación se detalla:





GOBERNACION REGIONAL



RESUMEN PRESUPUESTO ADICIONAL - DEDUCTIVO

Item	Descripción	Und	Cantid ad	P.U. S/.	P.P. S/.
01.00.00	Presupuesto Adicional - Partidas Existentes	GLB	1.00	34,218.93	34,218.93
02.00.00	Presupuesto Adicional - Partidas Nuevas	GLB	1.00	36,079.29	36,079.29
03.00.00	Presupuesto Deductivo - Partidas Existentes	GLB	1.00	2,887.17	-2,887.17
PRESUPUESTO TOTAL ADICIONAL - DEDUCTIVO					67,411.06
PRESUPUESTO CONTRACTUAL					879,878.19
PORCENTAJE DE INCIDENCIA					7.66%

Por lo que: Señor Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, habiendo evaluado el ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 recomiendo que se APRUEBE mediante RESOLUCIÓN por ajustarse a Ley, con la finalidad de que se reinicie la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.I. N° 30743 DE PALCAMAYO, PROVINCIA DE TARMA" que se encuentra paralizada desde el 22 de Marzo del 2014;

Que, mediante el Reporte N° 1363-2015-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 05 de Mayo de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, levantando las observaciones efectuadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 268-2015-GRJ/ORAJ, además expresa que, está Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras ha REVISADO el INFORME TÉCNICO N° 0002-2015-ADBL y adjunta lo solicitado con MEMORANDO N° 268-2015-GRJ/ORAJ, APRUEBO el ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 de la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E.I. N° 30743 de Palcamayo, Provincia de Tarma" por ser PROCEDENTE SU EJECUCIÓN por la SUMA de S/. 67,411.06, que se ejecutará en un plazo de cuarenta (40) días calendarios, una vez aprobado el Adicional y Deductivo de Obra N° 01, el Contratista MG BUILDERS estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el Artículo 207° del RLCE;

Que, mediante el Reporte N° 185-2015-GRJ-GRI, de fecha 06 de Mayo de 2015 el Ingeniero Willian Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 a la Gerencia General, solicitando su APROBACIÓN para la ejecución de la mencionada obra;



GOBERNACION REGIONAL



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes párrafos del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 207° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...);"

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la sustentación favorable del área usuaria de la contratación, y se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por la Empresa MG BUILDERS E.I.R.L., Formador - Evaluador, Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000000946) de fecha 07 de Mayo de 2015 expedido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta por el monto de S/. 67,411.06 Nuevos Soles;



GOBERNACION REGIONAL



Que, además, el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Formulator - Evaluador y del Sub Gerente de Estudios;

Que, el Artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;

Que, conforme fluye de los actuados remitidos, el hecho que genera el Adicional y Deductivo se encuentra registrado en los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 70,298.22 (Setenta mil Doscientos noventa y ocho con 22/100 Nuevos Soles), y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 2,887.17 (Dos mil Ochocientos ochenta y siete con 17/100 Nuevos Soles), existiendo una diferencia entre el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 que asciende a la suma de S/. 67,411.05 (Sesenta y siete mil Cuatrocientos once con 05/100 Nuevos Soles) que representa un porcentaje de incidencia de 7.66% del presupuesto del Contrato; en consecuencia, el Adicional de Obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del Contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que el presupuesto del adicional de obra será formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios Unitarios" de fecha 03 de Febrero del 2014 suscrito por el Supervisor de Obra y Contratista, en lo que corresponda;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la prestación adicional de obra se origina por deficiencias en el expediente técnico de la obra, causal que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;

Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato N° 1504-2013-GRJ/ORAF, por el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 207° de su Reglamento, en concordancia con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de



GOBERNACION REGIONAL

Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar el Adicional y Deductivo de Obra N° 01;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, de la Directora Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, para la Obra: **“Construcción y Mejoramiento en la I.E.I. N° 30743 de Palcamayo, Provincia de Tarma – Departamento de Junín”**, solicitado por la Empresa **MG BUILDERS E.I.R.L.**, por el monto de S/. 67, 411.06 (Sesenta y siete mil Cuatrocientos once con 06/100 Nuevos Soles), con un Porcentaje de Incidencia de 7.66%; conforme a lo establecido por el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que con relación a las deficiencias del Expediente Técnico de la referida Obra, se elabore el informe técnico debidamente sustentado y documentado, a efectos de que se determine las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los intervinientes en su elaboración y aprobación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a la Empresa **MG BUILDERS E.I.R.L.**, a la oficina de Gerencia General, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a los demás Organos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Gachupaino Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 03 JUN 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARÍA GENERAL